

RESOLUCIÓN 170/2021

En Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de agosto del año 2021, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD44/2021** para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PSICOSOFT PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, y por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DGPE/516/2021** de fecha 05 de agosto de 2021, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PSICOSOFT PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"** a favor de la empresa denominada **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$236,640.00 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **5971**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I y III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:
- "Artículo 73.*
- 1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*
- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*
- (...)*
- III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión de estrategia de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes en la materia".*
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, y por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, y por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DGPE/516/2021** de fecha 05 de agosto de 2021, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PSICOSOFT PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"** a favor de **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$236,640.00 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.
- III. Las circunstancias en las que la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, y por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, fundan su petición se justifican en que en que **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, es el Titular del Registro de Marca número 664689 expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y cuenta con Registro de Derechos de Autor con número 03-1999-031911334000 expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, y es el único y exclusivo canal de distribución y venta para México y cualquier país en el extranjero, del software denominado Psicosoft, además de que se trata de fines de seguridad pública, que por cuestiones de confidencialidad y seguridad no es recomendable solicitar información de varios proveedores y con ello evitar algún tipo de riesgo que se pueda presentar con el manejo de los datos técnicos, toda vez que se requiere la actualización a la infraestructura de software, con el cual se evalúa el aspecto psicológico del personal de seguridad pública del estado, la cual contiene información confidencial producto de más de 10 años de evaluar en materia de control y confianza, en el área de la psicología, al personal de Seguridad Pública de las distintas corporaciones municipales, estatales y demás instituciones del Estado, ya que dicha información es altamente confidencial, esta se encuentra almacenada en nuestro Centro de Control de datos y contenida dentro de las Bases de Datos encriptadas de dicho software, y toda vez que por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del licenciamiento ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, y por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requeriente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

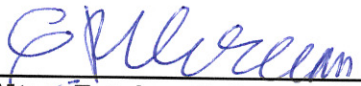
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PSICOSOFT PARA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"**, por un monto de hasta **\$236,640.00 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su

carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica, y por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

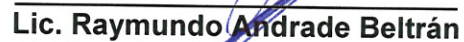
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **EXCELENCIA EN FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de agosto del año 2021. Notifíquese.

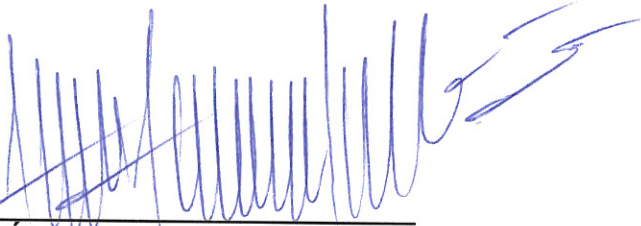


Mtro. Esteban Petersen Cortés

Presidente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

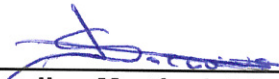


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

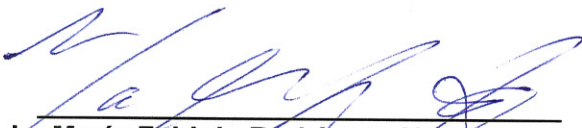


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido

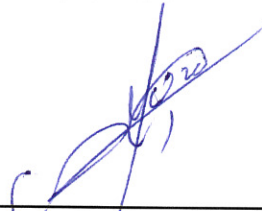
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.



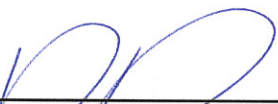
Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de
Comercio Exterior de Occidente



Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente del Consejo Coordinador de
Jóvenes Empresarios



Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara



Lic. Rodrigo Ramírez Flores

Representante de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Administración



Lic. Juan Mora Mora
Vocal suplente del Consejo Agroalimentario
de Jalisco